

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

*Madrid, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022). -*

*Radicado. N° 2021-0745. -*

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte demandante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de ejecutar la notificación personal de la parte demandada, dentro de los próximos treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

*El Juez*

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84fbbcad7ad41713e292b0f19ee248affe5aa48fc52976dcc8941f9b63dd38  
Documento generado en 24/03/2022 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>